

**REF.:** Aprueba texto que fija la organización interna de la Comisión Nacional de Energía y deja sin efecto la Resolución Exenta CNE N° 185, de 28 de octubre de 2022 por las razones que indica.

**SANTIAGO, 05 de diciembre de 2022**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 874**

**VISTOS:**

- a) Las facultades conferidas en el D.L. N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, en adelante, "Comisión" o "CNE";
- b) Lo dispuesto en el dispuesto en el D.F.L. N° 4, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante e indistintamente "Ley" o "Ley General de Servicios Eléctricos";
- c) Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, del año 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
- d) Lo dispuesto en el D.F.L. N° 12, de 2009, del Ministerio de Hacienda, que Fija planta de personal de la Subsecretaría de Energía, régimen de remuneraciones que le será aplicable y modifica la planta de personal de la Comisión Nacional de Energía;
- e) Lo señalado en Resolución N° 1, de 11 de mayo de 2017, de la Dirección Nacional del Servicio Civil, que Aprueba normas de aplicación general en materias de gestión y desarrollo de personas;
- f) La Resolución Exenta CNE N° 185, de 28 de octubre de 2022, que aprobó texto que fija la organización interna de la Comisión Nacional de Energía y deja sin efecto resoluciones que indica, en adelante, "Resolución Exenta N° 185";
- g) Lo dispuesto en el Decreto Exento N° 59, del 10 de marzo 2022, del Ministerio de Energía, que establece orden especial de subrogación para el cargo de Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía; y
- h) Lo dispuesto en Resolución N° 7, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, de acuerdo lo establecido en la letra b) del artículo 9° del D.L N° 2.224, corresponderá al Secretario/a Ejecutivo/a disponer la organización interna de la Comisión y sus modificaciones;
- b) Que, mediante la Resolución Exenta N° 185, se aprobó texto que fija la organización interna de la Comisión Nacional de Energía, dado que se verificó la necesidad de perfeccionar su estructura interna, con la finalidad de propender a la mejora continua en el cumplimiento de los objetivos institucionales y en el desempeño de sus funciones, procediéndose, entre otros cambios, a la creación del nuevo Departamento de Información, Innovación Energética y Relaciones Institucionales;
- c) Que, en una revisión posterior de la Resolución Exenta N° 185 se detectó la omisión involuntaria de uno de los departamentos de la Comisión en el organigrama contenido en dicha resolución, resultando necesario subsanar dicha omisión; y
- d) Que, con la finalidad de facilitar la comprensión de la estructura de la Comisión, evitando la existencia de más de un acto administrativo en que dicha estructura se contenga, se estima pertinente dejar sin efecto la Resolución Exenta N° 185 y aprobar mediante la presente resolución el texto que fija la organización interna de este servicio.

**RESUELVO:**

- I. **APRUÉBASE** el texto que fija la organización interna de la Comisión Nacional de Energía, denominaciones, cargos responsables y sus respectivos objetivos.

**Título I. De la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Nacional de Energía**

**Párrafo 1. Disposiciones Generales**

**Artículo 1°** La Comisión es un organismo técnico encargado de analizar precios, tarifas y normas técnicas a las que deben ceñirse las empresas de producción, generación, transporte y distribución de energía, con el objeto de disponer de un servicio suficiente, seguro y de calidad, compatible con la operación más económica.

**Artículo 2°** La administración de la Comisión corresponderá a el o la Secretario/a Ejecutivo/a, quien será la Jefatura Superior del Servicio y tendrá su representación legal, judicial y extrajudicial. Su nombramiento corresponde al Presidente/a de la República mediante el proceso de selección de altos directivos públicos previsto en el párrafo 3° del Título VI de la Ley N° 19.882.

**Párrafo 2. De las Unidades dependientes del Secretario/a Ejecutivo/a**

**Artículo 3°** De la Secretaría Ejecutiva dependerán la Unidad de Auditoría, la Unidad de Gestión, la Unidad de Comunicaciones, cada una de ellas dirigida por un jefe/a respectivo, y la Unidad de Coordinación de Gabinete, dirigida por un coordinador/a de gabinete.

**Artículo 4°** La Unidad de Auditoría dependerá directamente del Secretario/a Ejecutivo/a, a quien le prestará asesoría técnica especializada en materias de auditoría, control interno y gobernanza y tendrá los siguientes objetivos estratégicos:

1. Dirigir, coordinar y evaluar permanentemente el sistema de control interno de la Comisión, que asegure la detección oportuna de quiebres de control cuando éstos se produzcan en los distintos procesos y labores de la institución.
2. Proponer oportunamente las recomendaciones que resulten de las actividades de auditorías y seguimiento para reducir la probabilidad de quiebres de control, contribuyendo al cumplimiento de la mejora del sistema de gestión de riesgos y a la mitigación de los mismos al interior de la institución, con actividades permanentes de evaluación de los procesos.
3. Propiciar que la ejecución de las políticas, planes, procesos y procedimientos técnicos, administrativos y financieros se ajusten al ordenamiento jurídico que regula el funcionamiento de la Comisión.
4. Contribuir al fortalecimiento de la gestión de la organización, participando activamente en la mejora continua y la eficiencia en sus operaciones, mediante las actividades de control, seguimiento y monitoreo de los procesos regulares de la institución.

**Artículo 5°** La Unidad de Gestión dependerá directamente del Secretario/a Ejecutivo/a, y tendrá como objetivo apoyar en el fortalecimiento de la gestión organizacional a través del diseño e implementación de procesos de planificación y sistemas de información para la gestión, correspondiéndole los siguientes objetivos estratégicos:

1. Apoyar el desarrollo e implementación de la planificación estratégica y operativa como práctica de trabajo esencial para la institución.
2. Asegurar el seguimiento oportuno de la planificación operativa y de los compromisos de gestión institucionales, a fin de apoyar la adecuada toma de decisiones, contribuyendo a asegurar los resultados deseados y generando las alertas necesarias.
3. Contribuir al fortalecimiento de la gestión de la organización incentivando la mejora continua y la eficiencia en sus operaciones, mediante el apoyo directo a los y las funcionarias en las materias de su competencia, y la incorporación de prácticas, herramientas y metodologías asociadas.

**Artículo 6°** La Unidad de Comunicaciones dependerá directamente del Secretario/a Ejecutivo/a, y será la responsable de elaborar e implementar la estrategia de comunicaciones tanto internas como externas de la Comisión, teniendo los siguientes objetivos estratégicos:

1. Desarrollar estrategias, planes, acciones y herramientas comunicacionales de calidad que permitan difundir de manera efectiva el quehacer de la Comisión a los distintos actores del mercado energético, autoridades y a la sociedad civil.
2. Establecer y coordinar los protocolos internos de comunicación con los distintos medios de comunicación.
3. Apoyar permanentemente al Ministerio de Energía y a la Comisión en la correcta difusión de todo lo relacionado al ámbito energético.
4. Desarrollar y mantener un sistema de información interno, que contribuya a generar pertenencia, identidad y reconocimiento de los funcionarios y funcionarias con la misión y objetivos estratégicos de la Comisión.

**Artículo 7°** Asimismo, se relacionará directamente con el Secretario/a Ejecutivo/a el/la Coordinador/a de Gabinete de la Secretaría Ejecutiva quien será la responsable de planificar los aspectos operativos de la Secretaría Ejecutiva, la coordinación y comunicación del trabajo técnico de la Comisión con el Ministerio de Energía, otros servicios públicos, el Congreso Nacional y agentes del sector energético así como también acompañar, coordinar y asesorar en el trabajo interno de la Comisión. Asimismo, le corresponderá transmitir, por orden del o la Secretario/a Ejecutivo/a, las instrucciones a las demás unidades o departamentos de la Comisión y realizar las demás funciones y tareas que el o la Secretario/a Ejecutivo/a le encomiende.

## **Título II. De los Departamentos de la Comisión Nacional de Energía**

### **Párrafo 1. Disposiciones Generales**

**Artículo 8°** Los Departamentos de la Comisión Nacional de Energía serán el Departamento Jurídico, el Departamento Eléctrico; el Departamento de Hidrocarburos; el Departamento de Regulación Económica; el Departamento de Información, Innovación Energética y Relaciones Institucionales; el Departamento de Administración y Finanzas; y el Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas.

### **Párrafo 2. Del Departamento Jurídico**

**Artículo 9°** El Departamento Jurídico es el soporte jurídico necesario para la toma de decisiones del Secretario/a Ejecutivo/a, asesorando y propendiendo un adecuado, eficiente y legítimo funcionamiento de la Comisión Nacional de Energía. Los objetivos estratégicos de este Departamento serán los siguientes:

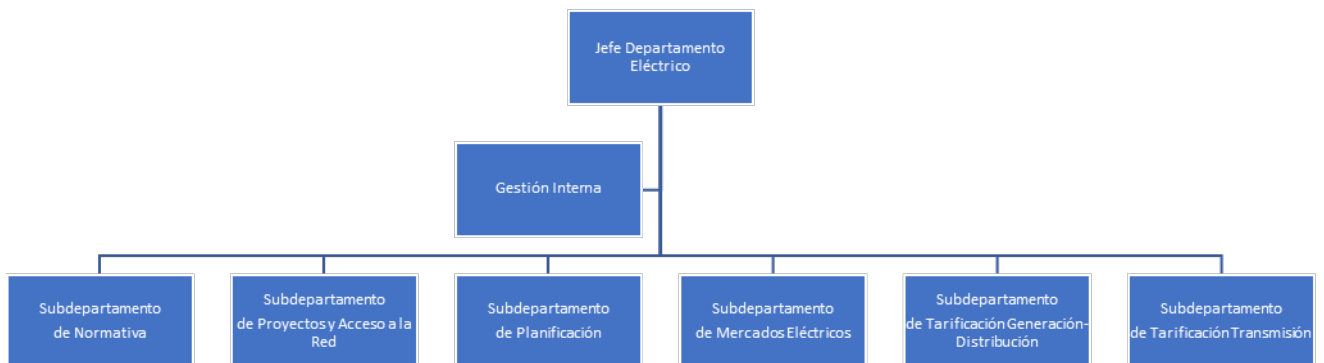
1. Participar de manera activa, oportuna y eficiente en el desarrollo de los procesos institucionales, garantizando la consistencia normativa, coherencia y calidad jurídica de los mismos.
2. Promover el análisis y perfeccionamiento jurídico de la normativa del sector energético, con propuestas concretas y oportunas.
3. Fortalecer la gestión institucional a través de la estandarización y mejora permanente de los procesos del departamento, garantizando la calidad y excelencia de estos.
4. Prestar la asesoría jurídica que sea necesaria a los Departamentos y Unidades de la Comisión, con el objetivo de que las funciones de éstos se adecuen al marco normativo vigente.

### **Párrafo 3. Del Departamento Eléctrico**

**Artículo 10°** El Departamento Eléctrico será el responsable de la tarificación y planificación del sector eléctrico nacional, así como de elaborar propuestas regulatorias y normas técnicas. Los objetivos estratégicos de este Departamento serán los siguientes:

1. Liderar la implementación adecuada y oportuna de los procesos tarifarios y de planificación del sector eléctrico, establecidos en los mandatos regulatorios vigentes.
2. Liderar la elaboración y actualización de las normas técnicas necesarias para el adecuado funcionamiento y desarrollo del sector eléctrico conforme a los lineamientos vigentes.
3. Monitorear y proyectar el funcionamiento actual y esperado del sector eléctrico a fin de identificar y proponer oportunamente los perfeccionamientos regulatorios que éste requiere con el objeto de contribuir a la eficiencia y competitividad del sector.
4. Fortalecer la gestión institucional a través de la estandarización y mejora permanente de los procesos del Departamento, garantizando la calidad y excelencia de estos.

**Artículo 11°** El Departamento Eléctrico estará conformado por los Subdepartamentos de Normativa; Proyectos y Acceso a la Red; Planificación; Mercados Eléctricos; Tarificación Generación-Distribución; y Tarificación-Transmisión, cuya conducción estará a cargo de un/a Jefe/a de Subdepartamento. Además, el Departamento Eléctrico contará con un o una profesional encargado/a de gestión interna, a quien le corresponderá colaborar directamente con el jefe o jefa del departamento en la planificación y seguimiento de las tareas, funciones y procesos en que el departamento interviene. Todos los jefes/as de subdepartamento y el o la profesional encargado/a de gestión interna serán dependientes del/la jefe/a del Departamento Eléctrico.



**Artículo 12°** Corresponde al **Subdepartamento de Tarificación Generación-Distribución** la determinación de tarifas de distribución de suministro eléctrico, el cálculo de Precios de Nudo Promedio, la determinación de tarifas en Sistemas Medianos, y la determinación de las medidas de Equidad Tarifaria relacionadas al Reconocimiento de Generación Local y Equidad Tarifaria Residencial. Además, le corresponde elaborar propuestas de nuevas tarifas u optimizaciones al marco tarifario, proponer modificaciones legales o reglamentarias referentes a los procesos tarifarios y cargos asociados a la tarificación de la distribución y generación eléctrica.

**Artículo 13°** Corresponde al **Subdepartamento de Tarificación-Transmisión** la determinación de las tarifas de transmisión, la determinación del cargo de transmisión, la determinación del cargo por servicio público, y coordinar y desarrollar los procesos de valorización de instalaciones de transmisión. Además, le corresponde proponer modificaciones legales o reglamentarias referentes a los procesos tarifarios y cargos asociados a la tarificación de la transmisión eléctrica.

**Artículo 14°** El **Subdepartamento de Normativa** será el responsable de la coordinación y elaboración o modificación de la normativa técnica que rige los aspectos técnicos, de seguridad, coordinación, calidad, información y económicos del funcionamiento del sector eléctrico, que por encargo legal y reglamentario tiene la Comisión Nacional de Energía. Para estos efectos, le corresponde monitorear permanentemente el impacto de la referida normativa, a partir del análisis transversal de los cambios y desarrollos regulatorios del sector. Junto con ello, debe analizar y aprobar los pliegos técnicos emitidos por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, en conformidad al artículo 10° de la Ley General de Servicios Eléctricos, y elaborar propuestas de modificaciones legales y reglamentarias según se requieran en lo referente a las materias de su competencia.

**Artículo 15°** El **Subdepartamento de Proyectos y Acceso a la Red** será el responsable de dar seguimiento y tomar las acciones que se requieran de acuerdo a la Ley en lo referente al desarrollo de proyectos de generación, transmisión y consumo; la determinación de las instalaciones eléctricas que deben ser declaradas en construcción; la determinación de las obras de transmisión cuya construcción debe autorizarse como obras urgentes de transmisión; desarrollar la ingeniería de proyectos de transmisión para la determinación del plan anual de expansión; ejecutar el proceso cuatrienal de calificación de instalaciones de transmisión; determinar el valor máximo de las ofertas asociadas a las licitaciones de las obras de expansión de la transmisión; analizar la factibilidad de interconexiones internacionales; y elaborar propuestas de modificaciones legales y reglamentarias según se requieran, en lo referente a las materias de su competencia.

**Artículo 16°** El **Subdepartamento de Planificación** será el responsable de determinar el plan anual de las obras de expansión necesarias para los sistemas eléctricos de transmisión nacional, de polos de desarrollo, zonal y dedicadas, conforme lo establece la Ley; analizar en el contexto de la planificación, las posibles interconexiones eléctricas internacionales; y elaborar propuestas de modificaciones legales y reglamentarias según se requieran, en materias de su competencia.

**Artículo 17°** Corresponderá al **Subdepartamento de Mercados Eléctricos** proponer el diseño y forma de implementar los mercados eléctricos en Chile, con énfasis en el segmento de generación eléctrica. Adicionalmente, le corresponderá monitorear y proyectar el funcionamiento actual y esperado del mercado eléctrico chileno, propender a la conformación de mercados eléctricos internacionales, determinar precios a nivel de generación-transmisión, elaborar propuestas de modificaciones legales y reglamentarias según se requieran, en las materias de su competencia.

#### **Párrafo 4. Del Departamento de Hidrocarburos**

**Artículo 18°.** El Departamento de Hidrocarburos será el responsable de proponer y aplicar marcos regulatorios técnicos y económicos para un adecuado desarrollo del sector hidrocarburos, conforme a la política y normativa energética vigente; monitorear y analizar el comportamiento del sector; desarrollar los procesos regulatorios definidos para el sector gas, tales como tarificación y chequeo de rentabilidad de la distribución concesionada de gas; y calcular precios de paridad de importación y de referencia de los derivados del petróleo de acuerdo a lo estipulado por legislación. Los objetivos estratégicos de este Departamento serán los siguientes:

1. Liderar la implementación adecuada y oportuna de los procesos tarifarios y otras regulaciones establecidas en los mandatos regulatorios del sector de hidrocarburos y combustibles en general.
2. Monitorear y proyectar el funcionamiento actual y esperado del sector de hidrocarburos a fin de identificar y proponer oportunamente los perfeccionamientos regulatorios que éste requiera, con el objeto de contribuir a la eficiencia y competitividad del sector.

3. Fortalecer la gestión institucional a través de la estandarización y mejora permanente de los procesos del Departamento, garantizando la calidad y excelencia de éstos.

#### **Párrafo 5. Del Departamento Regulación Económica**

**Artículo 19°.** El Departamento de Regulación Económica será el responsable de analizar y apoyar el diseño de normativas y el desarrollo de procesos tarifarios, para el sector energético chileno, desde la perspectiva de las mejores prácticas y avances en la regulación económica, financiera y la teoría de la organización industrial. Los objetivos estratégicos de este Departamento serán los siguientes:

1. Participar activa y oportunamente en el desarrollo de los procesos institucionales, garantizando la consistencia y eficiencia económica, así como la coherencia regulatoria de los mismos.
2. Analizar e identificar, bajo criterios de eficiencia económica, oportunidades de perfeccionamientos normativos y proponer las mejoras necesarias.
3. Contribuir a garantizar un abastecimiento seguro, confiable, diversificado y con precios eficientes de los consumos regulados, a través del perfeccionamiento de los procesos de licitación de suministro eléctrico.
4. Implementar oportuna y eficientemente la política institucional de monitoreo del mercado energético, apoyando a los distintos departamentos en los ámbitos de sus competencias, analizando la información y proponiendo mejoras desde la perspectiva económica.

**Artículo 20°.** Del Departamento de Regulación Económica dependerá la Unidad de Licitaciones Eléctricas, la cual tiene como objetivo diseñar, coordinar y dirigir la realización de los procesos de licitación de suministro eléctrico, cuyo objeto será que las concesionarias de distribución dispongan de contratos de suministro de largo plazo para satisfacer los consumos de sus clientes sometidos a regulación de precios.

#### **Párrafo 6. Del Departamento Administración y Finanzas**

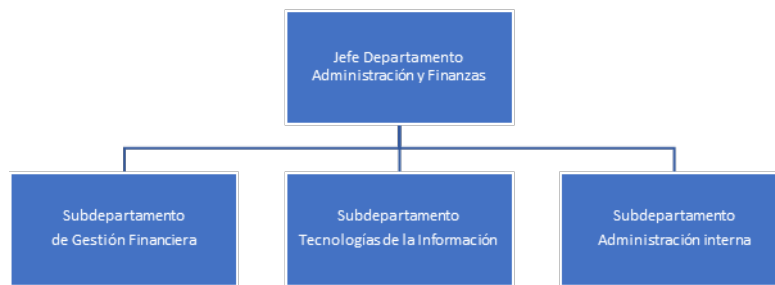
**Artículo 21°.** El Departamento de Administración y Finanzas es el responsable de adquirir, gestionar y administrar los recursos presupuestarios, tecnológicos y físicos, y del registro de la documentación para el adecuado funcionamiento de la Comisión Nacional de Energía. Los objetivos estratégicos de este Departamento serán los siguientes:

1. Desarrollar una gestión eficiente del presupuesto institucional, administrando y controlando los recursos financieros, procurando suministrar dichos recursos de manera oportuna y de acuerdo a las prioridades institucionales.



2. Gestionar los recursos de Tecnologías de la Información y Comunicación, de manera tal de aportar a la mejora, automatización, exactitud y prontitud de los procesos regulatorios y el monitoreo de los mercados energéticos.
3. Apoyar al/a la Secretario/a Ejecutivo/a en la correcta toma de decisiones, entregando información oportuna en materia financiera, de tecnologías de información e infraestructura.
4. Impulsar la mejora continua en el funcionamiento logístico, uso y disposición de los recursos físicos y materiales, propendiendo al logro de la excelencia en la calidad de servicios, tanto a los clientes internos como externos de la Comisión.

**Artículo 22°.** Del Departamento de Administración y Finanzas dependerán el Subdepartamento Gestión Financiera, Subdepartamento de Tecnologías de la Información y Subdepartamento de Administración Interna.



**Artículo 23°.** El Subdepartamento de Gestión Financiera será el responsable de ejecutar, contabilizar y controlar los recursos presupuestarios asignados a la Comisión, velando por su uso eficiente, la pertinencia del gasto, el cumplimiento de la normativa e instrucciones presupuestarias-contables y toda aquella relativa a la materia. Asimismo, será responsable de coordinar la gestión de abastecimiento de la institución.

**Artículo 24°.** El Subdepartamento de Tecnologías de la Información será el responsable de la administración de los recursos y servicios tecnológicos que utiliza la Comisión Nacional de Energía, y de proponer y liderar la estrategia requerida para abordar las necesidades institucionales en el ámbito de las tecnologías de la información.

**Artículo 25°.** El Subdepartamento de Administración Interna será responsable de proporcionar en forma eficiente y oportuna los bienes y servicios necesarios para el normal funcionamiento de la Comisión.

### **Párrafo 7. Del Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas**

**Artículo 26°** El Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas será el responsable de la gestión y desarrollo de las personas de la Comisión mediante la definición de sistemas, procedimientos e instrucciones en materias del área que contribuyan al desarrollo integral de las personas de manera participativa y focalizada en el logro de los objetivos institucionales. Los objetivos estratégicos de este Departamento serán los siguientes:

1. La Planificación y Soporte de la Gestión de Personas. Comprende la ejecución de la Política de Gestión y Desarrollo de Personas, la aplicación de los Procesos Administrativos, y de los Sistemas de información para la gestión de Personas.
2. La Gestión del Desempeño. Comprende las etapas de Reclutamiento y Selección, Inducción, Gestión del Desempeño Individual y Egreso.
3. Gestión del Desarrollo. Comprende la Capacitación institucional y Movilidad de las personas, y
4. El Diseño e implementación del Plan Anual de Género Institucional y demás directrices asociadas a dar cumplimiento a la Norma Chilena N°3262.

### **Párrafo 8. Del Departamento de Información, Innovación Energética y Relaciones Institucionales.**

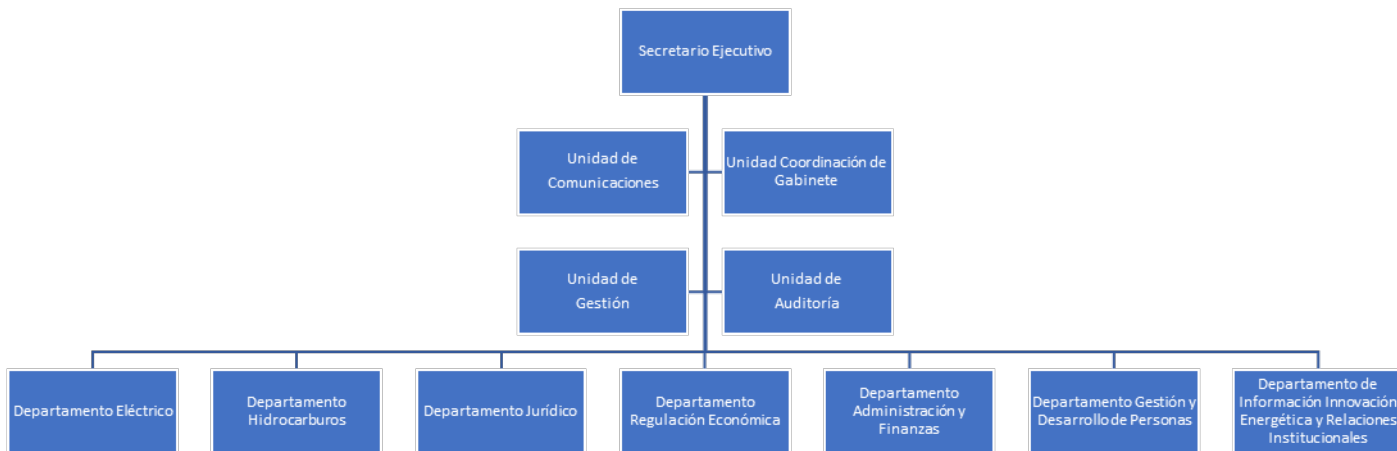
**Artículo 27°** El Departamento de Información, Innovación Energética y Relaciones Institucionales tiene como responsabilidad las relaciones institucionales nacionales e internacionales de la Comisión, en especial, con el Coordinador Eléctrico Nacional, Panel de Expertos, Consejo de la Sociedad Civil, reparticiones del Estado, instituciones del sector energía, organismos internacionales, otros reguladores y la academia. Asimismo, tiene a su cargo la coordinación e implementación de metodologías, tecnologías y mejoras a los procesos de recopilación, sistematización, análisis y publicación de información y estadísticas energéticas. En cuanto a investigación e innovación en materia energética, conforme a los intereses de la Comisión, coordinará y será contraparte para el desarrollo de iniciativas y/o proyectos que propicien una mejora continua y la gestión del conocimiento. Los objetivos estratégicos de este Departamento serán los siguientes:

1. Realizar el levantamiento, apoyo y monitoreo en temas de Investigación, Innovación y Desarrollo de interés de la Comisión, propiciando vínculos con los diferentes grupos de interés de la Comisión.
2. Dar seguimiento al artículo 72°-13 de la Ley General de Servicios Eléctricos en materias de las funciones otorgadas al Coordinador Eléctrico Nacional en Investigación, Innovación y Desarrollo, con ocasión del seguimiento del ejercicio anual presupuestario indicado en artículo 212°-11 de la Ley.
3. Monitorear, gestionar y proponer acciones, al interior de la Comisión, en las materias que sean propicias para el adecuado desarrollo del mercado energético y que procedan desde las relaciones institucionales con otros sectores económicos.
4. Llevar a cabo la cooperación técnica y las relaciones internacionales dentro del ámbito de las competencias y funciones de la Comisión,

junto con promover, dar seguimiento y coordinar convenios, proyectos y acuerdos en los que la Comisión tenga participación o hayan sido suscritos por ésta.

5. Poner a disposición de la ciudadanía, el mercado y grupos de interés, información relevante vinculada tanto a los procesos de la Comisión como del sector energía, utilizando para ello distintos formatos, plataformas y/o medios digitales, manteniendo un diseño actualizado y *ad hoc* al público objetivo y necesidades del sector, así como la operatividad de estos medios y la confiabilidad de los datos.
6. Proponer metodologías, tecnologías y mejoras de vanguardia a los procesos que se vinculen a las materias reguladas por la Comisión, en vista de perfeccionar, optimizar, sistematizar, analizar, e integrar información técnica y/o económica.
7. Proponer y gestionar mecanismos, canales y espacios de participación e información ante la ciudadanía, colaborando a su vez en la gestión interna de las comunicaciones. Asimismo, coordinar, administrar y actualizar la plataforma de Transparencia Activa, y coordinar el cumplimiento a los requerimientos asociados a Transparencia Pasiva de conformidad a las exigencias de Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

**II. APRUÉBASE** el siguiente organigrama de la Comisión Nacional de Energía:



**III. ESTABLÉCESE** que las Jefaturas de los Departamentos Jurídico, Eléctrico e Hidrocarburos serán provistas mediante el sistema de Alta Dirección Pública, según el Título VI de la Ley N° 19.882, de 2003 del Ministerio de Hacienda.

- IV. DÉJASE SIN EFECTO** La Resolución Exenta CNE N° 185, del 28 de octubre 2022, que aprobó el texto que fijó la organización interna de la Comisión Nacional de Energía.
- V. NOTIFÍQUESE** mediante correo electrónico a los y las funcionarias de la Comisión Nacional de Energía, adjuntando copia íntegra del presente acto administrativo.
- VI. PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta en la página web de la Comisión Nacional de Energía, [www.cne.cl](http://www.cne.cl).

Anótese y archívese.

SECRETARIO EJECUTIVO (S)  
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

**LZG/PRM/RAG**

**Distribución:**

- Secretaría Ejecutiva
- Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas
- Unidad de Gestión
- Oficina de Partes